

MERCOSUR/GMC/RES. N° 10/09

SUB-ESTÁNDAR 3.7.32. REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA HORDEUM VULGARE (CEBADA) SEGÚN PAÍS DE DESTINO Y ORIGEN PARA LOS ESTADOS PARTES (DEROGACIÓN DE LA RES. GMC N° 65/98)

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión N° 06/96 del Consejo del Mercado Común y las Resoluciones N° 65/98 y 52/02 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución GMC N° 65/98, se aprobaron los requisitos fitosanitarios para *Hordeum vulgare (cebada)* a ser aplicados en el intercambio comercial entre los Estados Partes.

Que es necesario proceder a la actualización de los requisitos fitosanitarios antes indicados, teniendo en cuenta la actual situación fitosanitaria de los Estados Partes.

EL GRUPO MERCADO COMÚN RESUELVE:

Art. 1 - Aprobar el "Sub-estándar 3.7.32. Requisitos Fitosanitarios para *Hordeum vulgare (cebada)*, según País de Destino y Origen, para los Estados Partes", que consta como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Los organismos nacionales competentes para la implementación de la presente Resolución son:

Argentina: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos - SAGPyA
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria - SENASA

Brasil: Ministério da Agricultura, Pecuária e Abastecimento - MAPA
Secretaria de Defesa Agropecuária - SDA

Paraguay: Ministerio de Agricultura y Ganadería - MAG
Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVER

Uruguay: Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca - MGAP
Dirección General de Servicios Agrícolas - DGSA

Art. 3 - Derogar la Resolución GMC N° 65/98.

Art. 4 - Esta Resolución deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes del 01/11/2010.

LXXVI GMC - Asunción, 02/VII/09.

SUB-ESTÁNDAR FITOSANITARIO MERCOSUR

SECCIÓN III - MEDIDAS FITOSANITARIAS

**3.7.32. Requisitos Fitosanitarios para *Hordeum vulgare* (cebada)
según País de Destino y Origen, para los Estados Partes**

2009

J *FB* *B*
PR

I- INTRODUCCIÓN

1.- ÁMBITO

Este Sub-estándar presenta los requisitos fitosanitarios, armonizados, aplicados por las ONPFs de los Estados Partes en el intercambio regional, para *Hordeum vulgare* (cebada).

2.- REFERENCIAS

- Estandar 3.7 Requisitos Fitosanitarios Armonizados por Categoría de Riesgo para el Ingreso de Productos Vegetales, 2ª Rev. Octubre 2002, aprobado por Resolución GMC Nº 52/02.
- Listado Regional de Plagas Cuarentenarias. COSAVE, 2008.
- Listados Nacionales de Plagas Cuarentenarias de los Estados Partes. 2009.

3.- DESCRIPCIÓN

Este Sub-estándar presenta los requisitos fitosanitarios armonizados utilizados por las ONPFs de los Estados Partes en el intercambio regional, para *Hordeum vulgare* (cebada), en sus diferentes presentaciones y organizados por país de destino y origen.

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

II. 32. A. PAÍS DE DESTINO:

ARGENTINA

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Hordeum vulgare*

CATEGORÍA 4
CLASE 3: Semillas.
Código: HORVX 2 13 01 03 4
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación.
R2 - El envío debe venir acompañado por el Certificado Fitosanitario (o por el CF de Re-Exportación si corresponde).
R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso.
Declaraciones Adicionales:
No hay Declaraciones Adicionales para Brasil, Paraguay ni Uruguay.

CATEGORÍA 3
CLASE 9: Granos.
Código: HORVX 1 13 01 09 3
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación.
R2 - El envío debe venir acompañado por el Certificado Fitosanitario (o por el CF de Re-Exportación si corresponde).
R1 - Requiere Inspección fitosanitaria al ingreso.
Declaraciones Adicionales:
No hay Declaraciones Adicionales para Brasil, Paraguay ni Uruguay.











II. 32. B. PAÍS DE DESTINO:

BRASIL

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Hordeum vulgare*

CATEGORÍA 4
CLASE 3: Semillas.
Código: HORVX 2 13 01 03 4
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. R2 - El envío debe venir acompañado por el Certificado Fitosanitario (o por el CF de Re-Exportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas. R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso. R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso. R8 - Ingresará a Depósito Cuarentenario bajo control oficial.
Declaraciones Adicionales:
Argentina: DA5 - El cultivo fue sometido a inspección oficial antes de la cosecha y no se ha detectado Barley stripe mosaic virus y <i>Penthaleus major</i> . o DA15 - El envío se encuentra libre de Barley stripe mosaic virus y <i>Penthaleus major</i> , de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().
No hay Declaraciones Adicionales para Paraguay ni Uruguay.

CATEGORÍA 3
CLASE 9: Granos.
Código: HORVX 1 13 01 09 3
Requisitos fitosanitarios:
R2 - El envío debe venir acompañado por el Certificado Fitosanitario (o por el CF de Re-Exportación si corresponde). R1 - Requiere Inspección fitosanitaria al ingreso.
Declaraciones Adicionales:
No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Paraguay ni Uruguay.

II. 32. C. PAÍS DE DESTINO:

PARAGUAY

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Hordeum vulgare*

CATEGORÍA 4
CLASE 3: Semillas.
Código: HORVX 2 13 01 03 4
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. R2 - El envío debe venir acompañado por el Certificado Fitosanitario (o por el CF de Re-Exportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas. R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso. R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso. R8 - Ingresará a Depósito Cuarentenario bajo control oficial.
Declaraciones Adicionales:
Argentina: DA5 - El cultivo fue sometido a inspección oficial antes de la cosecha y no se ha detectado Barley stripe mosaic virus. o DA15 - El envío se encuentra libre de Barley stripe mosaic virus, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° ().
No hay Declaraciones Adicionales para Brasil ni Uruguay.

CATEGORÍA 3
CLASE 9: Granos.
Código: HORVX 1 13 01 09 3
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. R2 - El envío debe venir acompañado por el Certificado Fitosanitario (o por el CF de Re-Exportación si corresponde). R1 - Requiere Inspección fitosanitaria al ingreso.
Declaraciones Adicionales:
No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Brasil ni Uruguay.







II. 32. D. PAÍS DE DESTINO:

URUGUAY

REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA *Hordeum vulgare*

CATEGORÍA 4
CLASE 3: Semillas.
Código: HORVX 2 13 01 03 4
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. R2 - El envío debe venir acompañado por el Certificado Fitosanitario (o por el CF de Re-Exportación si corresponde), donde se certifiquen las Declaraciones Adicionales solicitadas. R1 - Requiere inspección fitosanitaria al ingreso. R4 - Producto sujeto a Análisis Oficial de Laboratorio al ingreso. R8 - Ingresará a Depósito Cuarentenario bajo control oficial.
Declaraciones Adicionales:
Argentina: DA5 - El cultivo fue sometido a inspección oficial antes de la cosecha y no se ha detectado Barley stripe mosaic virus. o DA15 - El envío se encuentra libre de Barley stripe mosaic virus, de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio N° (). No hay Declaraciones Adicionales para Brasil ni Paraguay.

CATEGORÍA 3
CLASE 9: Granos.
Código: HORVX 1 13 01 09 3
Requisitos fitosanitarios:
R0 - Requiere Permiso Fitosanitario de Importación. R2 - El envío debe venir acompañado por el Certificado Fitosanitario (o por el CF de Re-Exportación si corresponde). R1 - Requiere Inspección fitosanitaria al ingreso.
Declaraciones Adicionales:
No hay Declaraciones Adicionales para Argentina, Brasil ni Paraguay.





